

EXP.: 03-OPEN-00160.1/2018

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR

Con fecha 23 de septiembre de 2018, [REDACTED] presentó una solicitud de acceso a la información pública a través del Portal de Transparencia, relativa a conocer cuál es la fecha prevista de convocatoria de las 28 plazas de Operador (Especialidad de Comunicaciones), del Cuerpo de Bomberos, aprobadas por el Decreto 144/2017, de 12 de diciembre, de Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017.

Respecto a la consulta formulada por la interesada, se hace preciso advertir que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *“se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*, características éstas que, como se puede apreciar a la vista del contenido de la citada consulta, no reúne la misma al versar sobre una situación futurible, todo ello sin perjuicio de que la citada convocatoria será objeto de publicación general, por lo que también hay que tener en cuenta en el presente supuesto, lo previsto en el artículo 18.1.a), cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”.

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo

RESUELVE

Inadmitir el acceso a la información solicitada por [REDACTED] en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la referida Ley 19/2013, en relación con el artículo 18.1.a) de

la misma, al tener por objeto una cuestión de carácter futuro que no se puede considerar como información pública, a la vista de la definición recogida al efecto en el referido artículo, y que será objeto de publicación general.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA